

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 57

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/02

CVE-2013-4210 *Notificación de diligencia de embargo de bienes. Expediente 39 02 13 00052539.*

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES (TVA-303).

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social cuyo importe pendiente arriba se indica, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, conforme a lo previsto en el artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25) declaro embargados, por el importe indicado, los bienes que se relacionan a continuación:

01 Créditos pendientes.

Gobierno de Cantabria, procederá a retener a disposición de esta Unidad las cantidades pendientes en concepto de facturación u otros créditos presentes y futuros, haciéndolos indisponibles para el deudor hasta llegar a cubrir la deuda pendiente que asciende a 2.364,58 euros.

El incumplimiento de este embargo podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad solidaria de la deuda hasta el límite del importe levantado con arreglo a lo establecido en el artículo 94 del Rgto. Gral. de Recaudación, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-2004).

Las cantidades retenidas deberán ser ingresadas en la cuenta restringida de esta U.R.E. 39/02 en el Banco BBVA cuenta número 0182-0682-870201550067.

Carecerán de efectos liberatorios los pagos efectuados al deudor a partir de la fecha de notificación de la presente diligencia, la cual conservará su vigencia en tanto por esta Unidad no sea ordenada su cancelación. Afectando a los pagos pendientes y a los correspondientes a futuras operaciones.

Observaciones y medidas especiales, en su caso:

Laredo, 13 de marzo de 2013.

El recaudador ejecutivo,

Luis J. Escalante Hermosilla.

2013/4210

CVE-2013-4210